

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTIDÓS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00246 00

Sería del caso proveer sobre los recursos y memoriales visibles en los consecutivos del “66” al “68”, “74”, “76” y “79”, empero, se advierte por el momento la imposibilidad de ello, teniendo en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 006045 de mayo 27 de 2021¹, en el numeral 1º del art. 2º, dispuso como medida preventiva obligatoria:

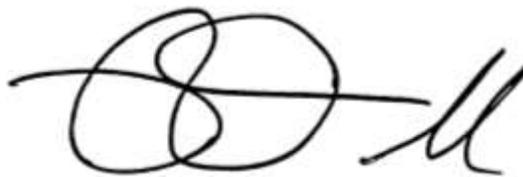
c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;

Siendo lo anterior así, y en vista que no se puede continuar con el decurso de la causa, se dispone su **SUSPENSIÓN** a partir de la notificación de este proveído, así mismo, se ordena que, la parte demandante notifique la existencia de esta al Agente Interventor, para los fines que estime pertinentes.

Notificado personalmente el agente interventor como dispone la norma en cita reingresará el proceso al despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 23 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 037 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

2

¹ Por el cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. identificada con NIT. 805.000.427-1”.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf633fd4651a2cd83844504fc3885060db4f7c24f2b5783bbcd65c6ebfe083c1

Documento generado en 22/06/2021 03:35:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**